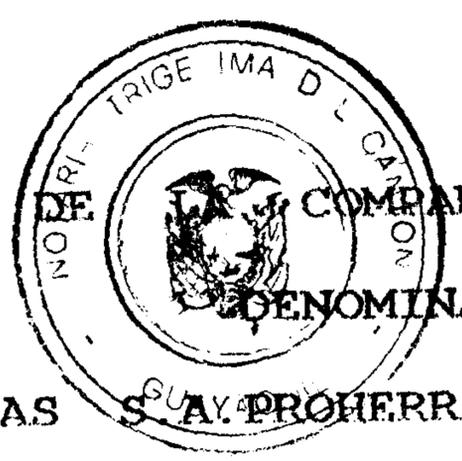


12

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA PROHERRAMIENTAS S.A. PROHERRASA



CAPITAL AUTORIZADO \$ 1.600,00

CAPITAL SUSCRITO \$ 800,00

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, Republica del Ecuador, el día de hoy, treinta de mayo del dos mil uno, ante mí, DOCTOR PIERO GASTON AYCART VICENZINI, Notario Titular TRIGESIMO de este cantón, comparecen por sus propios derechos, los señores: OTTO ROLANDO QUINTANA OLVERA de estado civil soltero, y MIRIAM MATILDE JURADO RUIZ de estado civil soltera, todos los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, y hábiles en consecuencia para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos sobre la naturaleza y resultado de la presente escritura de Constitución de Compañía Anónima, a la que proceden y como queda indicado con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase insertar en el Registro de Escritura Pública a su cargo, una de constitución de Compañía Anónima al tenor de las cláusulas siguientes: CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES.- Otorgan el presente instrumento y formulan las declaraciones en él contenidas las siguientes personas:- Señores: OTTO ROLANDO QUINTANA OLVERA, por sus propios derechos, y; MIRIAM MATILDE JURADO RUIZ, por sus propios derechos. Los otorgantes son de

DR. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO PUBLICO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAS

I

nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil. **CLÁUSULA SEGUNDA: CONTRATO SOCIAL.**

Los otorgantes declaran que es su voluntad constituir la Compañía Anónima denominada **PROHERRAMIENTAS S.A.**

**PROHERRASA**, cuyos estatutos constan expresados en las Cláusulas siguientes de este contrato. Los otorgantes declaran además que para constituir la Compañía **PROHERRAMIENTAS S.A.**

**PROHERRASA**, han asociados sus capitales con el propósito de dividirse las utilidades que de ellos prevengan, estipulando que la mencionada sociedad regirá por los estatutos sociales y la ley de Compañías.- **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTOS DE LA**

**COMPAÑÍA ANÓNIMA PROHERRAMIENTAS S.A. PROHERRASA.-**

**ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.**- La compañía anónima que por este contrato se constituye se denomina **PROHERRAMIENTAS S.A. PROHERRASA**, denominación con la cual se identificará en el giro de sus negocios y demás actividades sociales.-

**ARTICULO SEGUNDO.**- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y se constituye al amparo de las leyes del Ecuador. Su domicilio principal es la ciudad de **GUAYAQUIL**, Provincia del Guayas República del Ecuador, pudiendo establecer Agencias y Sucursales dentro y fuera del territorio nacional.- Por resolución de la Junta General de Accionistas, su existencia legal comienza desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.

**ARTICULO TERCERO: OBJETO.** La Compañía realizará por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Importación, compra,



Venta, fabricación, exportación, distribución y comercialización de todo tipo de materiales de ferrosiderurgia en general y sus derivados, ya sea por cuenta propia o a través de terceros; todo tipo de pintura, y materiales de construcción, mantenimiento y limpieza de todo tipo de máquinas, evacuación de basura y aprovisionamiento de viveres y agua a las embarcaciones y de todo tipo de herramientas portuarias. También se dedicará a la compraventa de teléfonos de toda calidad, así como dará mantenimiento a contratos telefónicos, equipos de telecomunicaciones, sistema de radio, entoces, suministros de baterías para sistemas de telecomunicaciones, la compañía podrá, por su propia cuenta o a través de terceros dedicarse a todo lo relacionado a la venta de accesorios de teléfonos; podrá fabricar, importar, exportar, vender, distribuir toda clase de receptores de sonidos; sistemas de altavoces para conferencia, gramófonos, dictafonos y grabadores de cinta magnetofónica, disco de gramófono, cinta, cassettes y magazines magnetofónicos y para televisión con o sin grabación; y equipos de teléfono y telégrafos alámbricos e inalámbricos; se dedicará a la construcción y reconstrucción de todo tipo de tendidos de redes telefónicas, ya sean primarias o secundarias, tendidos de redes eléctricas, para tal efecto la compañía podrá celebrar todo tipo de contratos, con instituciones públicas, privadas, civiles y militares.- También se dedicará a la comercialización, exportación e importación de todo tipo de metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquier de sus formas manufacturadas y estructuras, bajo forma de chatarra u obras, por cuenta propia o de terceros, también se

DR. Piero Aycari Vincenzini

NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYQUIL

podrá dedicar a la importación, compra - venta, distribución, instalación y comercialización de llantas de toda medida, motores nuevos o usados de diferentes marcas; toda clase de combustibles y sus derivados, instalación de gasolineras, y venta de toda clase de combustibles tales como gasolina de toda calidad, aceite, ~~diésel, etc.~~ etc.- **b)** También se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de todas clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales, el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; a trabajos de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones de interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, viabilidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metalmeccánicas, para el cumplimiento de este objeto la compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana; se dedicará a la construcción de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de agua, desagües y redesagües.- El mismo corresponde al objeto social la intermediación en compra venta, administración y explotación de bienes muebles propios o de terceros y de mandatos, fabricación y comercialización de estructuras metálicas, encofrados metálicos, moldes metálicos para inyecciones de hormigón, también se dedicará a la construcción de redes de alta y baja tensión eléctrica. **c)** A la importación y exportación de todo tipo de fertilizantes, a la explotación agrícola en toda sus fases, al desarrollo crianza y

explotación de toda clases de ganado y aves al por mayor y al por menor; Podrá importar ganado, cerdos, aves y todo tipo de productos para la agricultura, avícolas y la ganadería; también podrá dedicarse a la importación, exportación, compra, venta, sembrío, cultivo y comercialización de productos agrícolas tales como banano, Flores, mango, maiz, arroz, azúcar, trigo, soya, fréjoles, lentejas, papayas, melones, sandia, naranja, limón, café, cacao, mamey, mandarina, pepino, zapallo, tomate, cebolla, hortalizas, maracuya, granadilla, guayaba, chirimoya, y en general de todo tipo de frutas, etc., y sus derivados y accesorios. **d)** Podrá efectuar inspecciones de todo tipo de productos de exportación e importación, con el propósito de establecer su calidad, condición cantidad, emitiendo para tales efectos las respectivas certificaciones. **e)** También se dedicara a la importación, compra, venta, distribución, comercialización de todo tipo de computadoras de toda marca y de toda calidad, así como de sus repuestos y accesorios, en general, a la instalación de todo tipo de programas, podrá dictar todo tipo de cursos de computación, también podrá dar mantenimiento de computación a instituciones públicas y privadas en general.- La compañía también se dedicará a dar todo tipo de mantenimiento en las áreas técnicas y mecánicas en general, y al procesamiento de datos. **f)** Podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociadas a tercero, las siguientes actividades: fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, elaboración distribución de productos y mercadería como son: sustancias

DR. PABLO AYERRE INCENZINI

SECRETARIO TRIBUTARIO  
BUENOS AIRES

A/

químicas, farmacéuticas, medicinales, elaboración y venta de cremas, jabones, champuses, desodorantes, colonias y perfumes y todo tipo de cosméticos; también la compañía podrá dedicarse a la importación, compra, venta, distribución y comercialización de todo tipo de productos naturales en general, productos dietéticos y medicinales y sus derivados.

Además se dedicará a la prestación de servicios médicos y hospitalarios, en la modalidad de clínica abierta, consistente en: tratamiento ambulatorio, consulta externa, emergencias, hospitalización, terapia de recuperación, cirugía, rayos x, electrocardiograma, ecografía, laboratorio, tomografía axial computarizada, resonancia magnética y todo servicio relacionado con el área médica y hospitalaria; **g)**

Instalación explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada con los mismos; también podrá la compañía instalar y administrar sus propios quioscos de belleza y expendir todos sus accesorios **h)** Se dedicara a la actividad mercantil

como comisionista, intermediarias, mandatarios, mandantes, agente y representantes de personas naturales y/o jurídicas.-

**i)** Transformación de materias primas en productos terminados y/o elaborados, También se dedicará a la compra, venta, distribución y comercialización de todo tipo de madera y de sus derivados en general. **j)** A la prestación de servicios

portuarios por delegación de la Autoridad Portuaria en todos los recintos portuarios, puertos habilitados o que en el futuro se habiliten por el Consejo Nacional de la Marina Mercante y Puertos, tanto en el área terrestre, marítima como

H



fluvial en el marco de la libre contratación y competencia como operador portuario de carga de mercaderías, es decir, servicios integrales de transferencia de carga, como la gestión integral de movimiento de carga desde la desestiba del buque o barcaza hasta la entrega al consignatario y desde la recepción de parte del embarcador hasta la carga, estiba en las bodegas o cubiertas del buque o barcaza, incluyendo el reembarque y remoción, trinca y destrinca, transbordo, movilización de bultos en la tierra, alijo de cargas, transporte automotor y otros medios mecánicos, tales como, grúas, camiones, montacargas y otros medios de carga; Al manipuleo, depósito, almacenamiento, servicios de mano de obra para la carga que podrá hacerse en instalaciones administradas por la Autoridad Portuaria o las otorgadas por un concesionario o permisionario. **k)** También se dedicará a la distribución y venta de toda clase de libros y revistas en general. **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía es de treinta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública que contenga el presente contrato.- **ARTICULO QUINTO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** El Capital Autorizado de la Compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**, el capital Suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**, dividido en **OCHOCIENTAS** Acciones ordinarias y Nominativas de un DÓLAR cada una.- **ARTICULO SEXTO:- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital Autorizado y Suscrito de la compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo por resolución de la Junta General de accionistas, convocada especialmente

DR. Piero Aycari Viacenzini  
 NOTARIO PUBLICO  
 CANTON GUAYAS

Y

para este objeto, la resolución deberá hacerse por mayoría de votos, que represente cuando menos la mitad más uno del capital social pagado concurrente en la reunión.- Los accionistas fundadores gozaran de preferencia para la suscripción de las nuevas acciones en proporción a las que posean al momento de resolverse y aprobarse dicho aumento. Este derecho se ejercerá de conformidad con la ley.- **ARTICULO**

**SÉPTIMO: LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS; E INDIVISIBILIDAD DE**

**LAS ACCIONES.**- La compañía llevará un libro de acciones y accionistas en la forma prevista en la ley. En este libro se anotarán además las transferencias de acciones las cuales se notificarán a las distintas autoridades competentes; igualmente se anotará o inscribirá cualquier gravamen, derecho o poder sobre las acciones, cuando fuere del caso.- Las acciones son indivisibles y aunque llegaran a tener varios propietarios, la presentación de la misma, deberá ejercerla una sola persona designada por ellos. **ARTICULO OCTAVO:**

**DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.**- Las accionistas de la compañía tienen los mismos derechos y obligaciones establecidos en el presente Estatuto y los previstos en la ley.- **ARTÍCULO NOVENO: FONDO DE RESERVA SOCIAL.**- La compañía

creará un fondo de reserva en numerario por lo menos o igual al cincuenta por ciento del capital suscrito.- En cada anualidad la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un diez por ciento para este objeto.- **ARTICULO**

**DÉCIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- La Junta General de Accionistas es el Órgano Supremo de la compañía, está constituida por los accionistas y se convocará por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio



principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por el Presidente, o el Gerente General, o quien haga sus veces, por lo menos una vez al año y extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Designar Presidente, Gerente General y Comisario y señalarle sus remuneraciones, así como cualquier otro funcionario de nivel inferior; b) Aprobar cuentas y balances que le presenten los administradores; c) Resolver acerca del reparto de las utilidades; d) Autorizar la compraventa, enajenación o gravámenes referente a bienes inmuebles de la Compañía; e) Modificar los estatutos de la Compañía; f) Decidir sobre la creación de sucursales o agencias de la compañía en territorio nacional o extranjero g) Crear cualquier departamento operacional que necesite la Compañía para su cabal desempeño; i) Autorizar la Contratación con cualquier institución bancaria financiera o crediticia, sus servicios, sean éstos en cuenta corriente ahorros, pólizas, tarjetas de crédito, títulos valores; etc. En suma, corresponde a la Junta General ejercer y cumplir todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad de la compañía y orientada a solucionar problemas de carácter económico, financiero y administrativo que se presentaren en la compañía,

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: DE LA ADMINISTRACIÓN.** - En la administración actuará el Presidente y el Gerente General,

DR. Piero Aycari Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYACUIL

4

quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- Al Gerente General, le corresponde individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía pudiendo actuar en el ejercicio de su cargo con las más amplias facultades:- A)

~~DEL DIRECTOR GENERAL. Al Director General le corresponde las~~

~~siguientes atribuciones y funciones: A. Uno.- Presidir las~~

Juntas Generales de Accionistas con todas las atribuciones, derechos y obligaciones que la Ley le impone.- A. Dos.-

Será el encargado de supervisar los Departamentos de operaciones, de personal, administrativo y financiero. A.

Tres. Será el encargado de toda la contratación de personal de la Compañía; A. Cuatro.- Subrogará al Gerente General en su

ausencia con las mismas atribuciones legales que a él le competen. Aprobará toda la documentación crediticia que

obligue a la compañía.- **B) DEL GERENTE GENERAL. B.**

Uno.- Al Gerente General le corresponde actuar de secretario en las sesiones de Juntas Generales de

Accionistas B. Dos.- Al Gerente General le corresponde individualmente la representación legal, judicial y

extrajudicial de la Compañía, su administración y cabal desempeño, pudiendo actuar en el ejercicio de su cargo con

todas las facultades que le otorga la Junta General.- **ARTICULO DUODÉCIMO: DEL REPARTO DE UTILIDADES.** De los beneficios

anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los accionistas.- **ARTICULO**

**DÉCIMO TERCERO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑIA.** Aparte de las causas legales establecidas en la Ley de Compañías, la

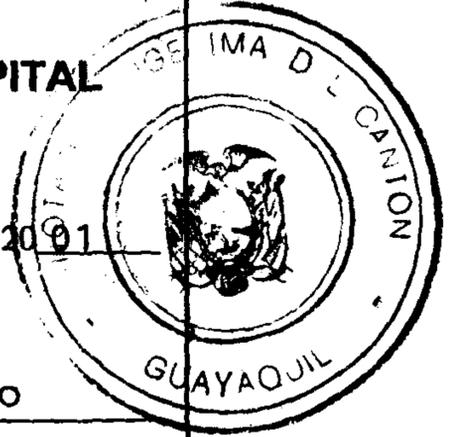
compañía podrá disolverse antes del vencimiento del



**BANCO DEL PICHINCHA**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Guayaquil, Mayo 28 del 2001



**A QUIEN INTERESE:**

Mediante comprobante No. 054859, el (la) Sr. Otto Rolando Quintana Olvera y Miriam Matilde Jurado Ruiz.

consignó en este Banco, un depósito de S/. 200,00

para INTEGRACION DE CAPITAL de PROHERRAMIENTAS S.A. PROHERRASA.

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. D

este se constituyó a nombre de PROHERRAMIENTAS S.A. PROHERRASA al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
MIRIAM MATILDE JURADO RUIZ	\$ 50,00
OTTO ROLANDO QUINTANA OLVERA	150,00

**BANCO DEL PICHINCHA S.A.**  
AGENCIA AV. DE LAS AMERICAS

*[Handwritten signature]*  
Elizabeth González  
JEFE COMERCIAL

Atentamente,

TOTAL S/. 200,00

CC-300-A

DR. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: GUAYAQUIL



No. Trámite: 3061257

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: PEÑA CEDEÑO ELIZABETH

Fecha Reservación: 22/05/2001

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- PROHERRAMIENTAS S.A. PROHERRASA  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **20/08/2001**  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS  
SECRETARIO GENERAL

~~DR. Piero Aycari Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
GUAYAQUIL  
CANTON~~



plazo contemplado en estos estatutos, para que en la misma sesión de Junta General se resuelva la disolución anticipada, designar a las personas que deberán actuar como liquidadores, señalándose las facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus funciones.

**ARTICULO DÉCIMO CUARTO.** La Junta General de Accionistas nombrará dentro de sus accionistas un Comisario Principal y un Comisario Suplente, quienes tendrán facultades y deberes que la Ley les señale.-

**CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.**- El capital de la compañía se encuentra totalmente suscrito y, pagado en la siguiente forma: El señor **OTTO ROLANDO QUINTANA OLVERA**, suscribe seiscientas, acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, CADA UNA, y ha pagado el Veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de **CIENTO CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**; y la señorita **MIRIAM MATTIJE JURADO RUIZ**, suscribe doscientas, acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, CADA UNA, y ha pagado el Veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de **CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**; conforme consta del Certificado de cuenta de Integración del **BANCO DEL PACIFICO**, abierto a nombre de la compañía que se funda, el mismo que acompañamos como documento habilitante.- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de un año. **CLAUSULA QUINTA. - AUTORIZACIÓN EXPRESA.**- Los accionistas fundadores expresan que autorizan a la Abogada

DR. Piero Aycá Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
GUAYQUIL  
CANTON

ELIZABETH PEÑA CEDENO, para que realice todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de la Compañía. **CLAUSULA SEXTO: DECLARACIONES.**- Los

accionistas declaran que el capital social de la compañía ha sido totalmente suscrito. El pago se ha efectuado en

~~\_\_\_\_\_~~ y todos los accionistas han pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de las Acciones que

han suscrito. El saldo del capital se lo pagará en un año, se lo pagará en numerario.- El señor Notario se servirá

adjuntar todo otro documento indispensable para el perfeccionamiento de esta Escritura. (Firmado). ELIZABETH PEÑA

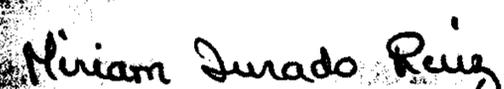
CEDENO, Abogada, Matrícula número tres mil novecientos sesenta y nueve.- HASTA AQUI LA MINUTA.- Los otorgantes aprueban en

todas sus partes el contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales.- La cuantía de la presente escritura es la

cantidad de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.- Leída esta escritura de principio a fin, por mi

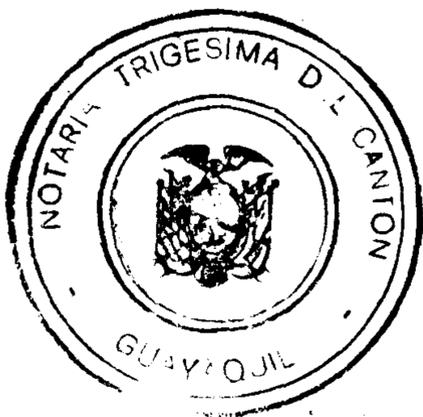
el Notario en alta voz, a las otorgantes, estas la aprueban y suscriben en unidada conmiigo.- Doy Fe.

  
OTTO ROLANDO QUINTANA OLVERA  
C.C. No. - 0911091221.  
C.V. No. - 0634-090.

  
MIRIAM MATILDE JURADO RUIZ  
C.C. No. 0910412378  
C.V. No. 0378-273.

Dr.  
**PIERO G. AYCART VINCENZINI**  
NOTARIO TRIGÉSIMO  
GUAYAQUIL-ECUADOR

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PROHERRAMIENTAS S.A. PROHERRASA Que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil el uno de junio del dos mil uno .



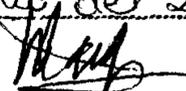
**G. AYCART VINCENZINI**  
30 CANTON GUAYAQUIL

RAZON: Siento como tal que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PROHERRAMIENTAS S.A. PROHERRASA celebrada ante mí el treinta de mayo del dos mil uno, he tomado nota de su aprobación mediante Resolución número 01-G-IJ CERO CERO CERO CINCO CINCO DOS CERO del Intendente de Compañías de la Oficina de Guayaquil, suscrita el siete de junio del dos mil uno. Guayaquil, ocho de junio del dos mil uno.

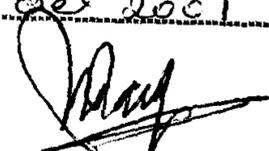


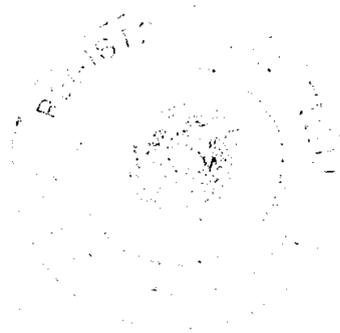
**G. AYCART VINCENZINI**  
30 CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 01-6-16-0005520 dictada el 7 de Junio del 2001 por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, quede inscrita la escritura, que contiene la CONSTITUCION de la Compañía Proherramientas S.A. Proherramientas de fojas 16974/1 a 16.988 número 2.462 del Registro Industrial anotada bajo el número 10.248 del Repertorio -2 -CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura. - Guayaquil, 15 de Junio del 2001

  
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL

Razón: en esta fecha queda archivado el Certificado de afiliación a la Cámara de la Pequeña Industria - Guayaquil, 15 de Junio del 2001

  
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL



1 REPUBLICA DEL ECUADOR

2  
3 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12 **OFICIO No. SC.SG.2001. 0008827**

13  
14  
15  
16 **Guayaquil, 26 JUN. 2001**

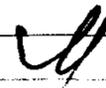
17  
18  
19  
20  
21 **Señor Gerente**  
22 **BANCO DEL PICHINCHA**  
23 **Ciudad**

24  
25  
26 **Señor Gerente:**

27  
28  
29 **Cúmpleme comunicar a usted que la compañía PROHERRAMIENTAS**  
30 **S.A. PROHERRASA, ha concluido los trámites legales previos a su**  
31 **funcionamiento.**

32  
33  
34  
35 **En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores**  
36 **depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa**  
37 **compañía, a los administradores de la misma.**

38  
39  
40  
41  
42 **Atentamente,**

43  
44  
45   
46  
47 **Ab. Miguel Martínez Dávalos**  
48 **SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA**  
49 **DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**

50  
51  
52  
53  
54 **MMD/jch**  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63